

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 007/2005

La Paz, 05 de enero de 2005

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE-01-001-05 DE 03-01-05 QUE FIJA LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS NANDINA 2005, APROPIADAS PARA CLASIFICAR HIDROCARBUROS SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y DERIVADOS (IEHD).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Nº RA-PE-01-001-05 de 03-01-05 que fija las subpartidas arancelarias NANDINA 2005, apropiadas para clasificar Hidrocarburos sujetos al pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD).

Abog. Pedro Atvarez Vilaseca Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL

PAV/arql



RESOLUCION Nº RA-PE -0 1 m 0 0 1 - 0 5

La Paz, 0 3 ENE 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 259°, establece que la Aduana Nacional está obligada a proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, los diversos regímenes aduaneros, así como las disposiciones y prescripciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera

Que el articulo 10° del Decreto Supremo N° 27190 de 30/09/03, Reglamento a la Ley 2493 de 04/08/03, dispone que la Administración Tributaria correspondiente detallará según código arancelario de la nomenclatura común de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (NANDINA) para el caso de las importaciones de hidrocarburos sujetos al pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados.

Que el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Ministerial Nº 1048 de 31/12/04, pone en vigencia la nomenclatura NANDINA aprobada mediante Decisión 570 de la Comunidad Andina de Naciones, a partir del 1º de enero de 2005.

Que de acuerdo con el Informe AN-GNNGC-DAINC-I-0001/2005, es necesario actualizar las subpartidas apropiadas para clasificar en ellas los hidrocarburos sujetos al pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD) en aplicación de la nueva NANDINA 2005.

Que la Ley General de Aduanas, en el articulo 39º inciso h), dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones podrá dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Fijar las subpartidas arancelarias NANDINA 2005, apropiadas para clasificar en ellas los productos descritos en el artículo 13° del D.S. N° 27190 de 30/09/03, conforme al detalle del Anexo a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GNN: PYP/JNG/RTM G9J: PAV 01.05 RA CATEGORIA 01

Fie. Rodrigo Agreda Gómez Presidente Ejecutivo a.i. ADUANA NACIONAL





ANEXO

Productos gravados con el Impuesto a los Hidrocarburos y Derivados por unidad de medida.

Descripción	Subpartida Arancelaria NANDINA 2005	Código
	<u>-</u>	Arancelario
Gasolina Especial	Con un índice de antidetonante superior o igual a 87, pero	2710.11.12.10
	inferior o igual a 90	
	Con un índice de antidetonante superior a 90, pero inferior o	2710.11.12.20
	igual a 95	
Gasolina Premiun	Con un índice de antidetonante superior a 95	2710.11.12.30
Gasolina de Aviación	Gasolinas para motores de aviación	2710.11.11.00
	Gasolinas con tetraetilo de plomo	2710.11.20.00
Gasolina Natural	Los demás (Gasolinas sin tetraetilo)	2710.11.19.00
Gasolina Blanca	Los demás (Gasolinas sin tetraetilo)	2710.11.19.00
Diesel Oil Importado	Gasoil (Gasoleo) (Diesel)	2710.19.21.00
Diesel Oil Nacional	Gasoil (Gasoleo) (Diesel)	2710.19.21.00
Jet Fuel Internacional	Carburreactores tipo queroseno para reactores y turbinas	2710.19.11.20
Jet Fuel Nacional	Carburreactores tipo queroseno para reactores y turbinas	2710.19.11.20
Fuel Oil	Fueloils (fuel)	2710.19.22.00
Aceite automotriz e	Aceites para aislamiento eléctrico	2710.19.33.00
industrial	Aceites para transmisiones hidráulicas	2710.19.36.00
	Otros aceites lubricantes	2710.19.38.00
Grasas Lubricantes	Grasas Lubricantes	2710.19.34.00
Gas natural comprimido	Gas natural (Licuado)	2711.11.00.00
	Gas natural (En estado gaseoso)	2711.21.00.00

ON A P P P

PYP/JGN/RTM